

Balance de la política de protección de personas defensoras en el Perú

AUDIENCIA - 179º PERIODO DE SESIONES PERÚ



BALANCE DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS EN EL PERÚ

AUDIENCIA - 179° PERIODO DE SESIONES PERÚ

AUTOR:

Grupo de trabajo de Defensores de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

EDITADO POR:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima - Perú

Teléfonos: (511) 340-3780 | (511) 340-3720

Correo electrónico: dar@dar.org.pe

Página web: www.dar.org.pe

REVISIÓN GENERAL:

Johana Mendoza Vargas

COORDINACIÓN GENERAL:

Carlos Quispe Dávila

FOTOS DE PORTADA:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

DISEÑADO E IMPRESO POR:

Nauttica Media Design SAC

Teléfono: (511) 692-1503

Correo electrónico: info@nautticamedia.com

Página web: www.nautticamedia.com

Primera edición: Abril de 2021

Está permitida la reproducción parcial o total de este libro, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente.

Esta publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad de los autores y en ningún caso refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Hecho en Perú.



Foto: DHSF Espinar ■

ANTECEDENTES

Las organizaciones que integran el Grupo de Protección a Personas Defensoras de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos¹, junto con los defensores y defensoras de derechos humanos de casos priorizados en el Perú, presentamos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el *Balance de la política de protección de personas defensoras en el Perú*, realizado el 23 de marzo de 2021 en el marco del 179º periodo de sesiones de la CIDH.

En la audiencia, los solicitantes compartimos con la CIDH la gravedad de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el Perú y la doble situación de vulnerabilidad en la que se encuentran en el contexto de la COVID-19. Del mismo modo, presentamos el panorama del incumplimiento estatal a sus obligaciones de prevención y protección integral de las personas defensoras de derechos humanos. Por último, realizamos algunas solicitudes sobre medidas concretas que el Estado peruano debería adoptar con el fin de atender esta problemática desde una perspectiva de derechos humanos.

1. Integrado por las siguientes organizaciones: EarthRights International; Derecho, Ambiente y Recursos Naturales; Instituto de Defensa Legal; Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (Demus); Derechos Humanos sin Fronteras; Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible; Instituto del Bien Común; Fundación EcuMénica para el Desarrollo y la Paz; Comisión Episcopal de Acción Social; Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán; Asociación Pro Derechos Humanos; Red Muqui; Derechos Humanos y Medio Ambiente; CooperAcción; Entrepueblos Perú; Diakonía, y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

II. PETITORIO

1. Que brinde asistencia técnica al Estado para el diseño del Mecanismo Integral de Protección a Personas Defensoras y la implementación adecuada del protocolo de protección a defensores y registro de ataques a defensores.
2. Que recomiende el Estado peruano lo siguiente:
 - a. Que se comprometa a aprobar en brevedad el Mecanismo Integral de Protección a Personas Defensoras, garantizando la labor articulada del Estado en los ámbitos sectorial e intergubernamental, para hacer efectiva la protección de personas defensoras. Del mismo modo, que apruebe un Programa Presupuestal Multisectorial que garantice recursos económicos y humanos para la implementación de los lineamientos y medidas de protección integral a personas y colectivos defensores de derechos humanos.
 - b. Que la implementación del Mecanismo de Protección, el Registro de Ataques y el Protocolo despliegue acciones específicas diseñadas para asegurar el abordaje del impacto de género que se produce en los ataques a defensoras mujeres y personas LGTBIQ, y que ello permita implementar medidas pertinentes y efectivas que frenen dichos ataques. Los enfoques interseccional y de género, expresados en el Protocolo, deben ser aterrizados con acciones y productos específicos para su real aplicación, sobre todo en el momento de la implementación de las medidas de protección.
 - c. Que las principales instituciones pertinentes actúen de oficio frente a evidentes y públicos casos de hostigamiento y atentados contra personas defensoras de derechos humanos.
 - d. Que el Protocolo implemente un sistema de rendición de cuentas enfocado en la reducción del riesgo de las personas defensoras y en la efectividad de las medidas de protección.
 - e. Que se actúe según los principios de celeridad, prevención, no formalismo y flexibilidad, para asegurar que todas las personas defensoras puedan acceder a protección cuando la necesiten.
 - f. Que se aborden los problemas estructurales que generan violencia hacia las personas defensoras y se generen medidas efectivas frente a la criminalización.
 - g. Que las cabezas del sector Justicia se involucren directamente en las acciones de protección como un medio para favorecer el compromiso de otros sectores y mostrar un respaldo institucional a las personas defensoras frente a la opinión pública.



CASOS DE AFECTACIONES HACIA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN PERÚ

Las organizaciones solicitantes consideramos que el Protocolo no ha logrado su objetivo de proteger a las personas defensoras de derechos humanos en el Perú. Su eficacia es sumamente limitada en la práctica, en especial cuando las y los beneficiarios son miembros de pueblos indígenas o rondas. Ejemplo de ello son los siguientes casos, en los cuales se ha solicitado la activación del Protocolo sin que ello haya redundado en una protección integral del Estado peruano a las personas defensoras:



Santa Rosillo de Yanayacu (Huimbayoc, San Martín, San Martín)



Foto: CAAAP

El 21 de agosto de 2020, la comunidad nativa Santa Rosillo de Yanayaku y la Federación de Pueblos Indígenas Kechua Chazuta Amazonía (FEPIKECHA), junto a IDL y FPP, solicitaron la activación del Protocolo ante el MINJUSDH. Este pedido de protección se da en un contexto de completa indefensión que sufre la comunidad ante el Estado.

En primer lugar, se encuentra la falta de seguridad jurídica sobre el territorio indígena. Aunque la comunidad ha sido reconocida por el Estado peruano, aún carece de un título formal que garantice su propiedad colectiva. La demora en la titulación ha traído el resquebrajamiento del tejido social: ahora se tiene un sector de colonos que promueven la parcelación individual del territorio ancestral. Además, a este proceso ha contribuido la invasión de economías ilegales como la tala ilegal y el narcotráfico.

En segundo lugar, debido a la falta de titulación, es problemática la superposición de derechos por el Estado peruano. Este, a través del gobierno regional de San Martín, otorgó en 2008 una concesión forestal maderable en aproximadamente un 45% del total del territorio reclamado por la comunidad. Aunque la concesión fue declarada caduca en 2010, su sola presencia generó una dinámica extractivista en los bosques comunales. La comunidad todavía reporta actividades de extracción ilegal de madera.

En tercer lugar, es gravitante el problema de falta de acceso a la justicia. La comunidad ha presentado reiteradas denuncias ambientales por tala ilegal dentro de sus bosques; sin embargo, el Ministerio Público no inspecciona la zona aludiendo falta de presupuesto, mientras que la Policía Nacional considera el área como "convulsionada". Esto deriva en el archivamiento casi instantáneo de todas sus denuncias, con la consiguiente impunidad. Si el Estado peruano considera la zona como convulsionada, la situación de protección de las personas defensoras que patrullan los bosques es todavía más crítica.

Este caso expone lo inconcebible que, en caso de líderes con claras situaciones de riesgo inminente para sus vidas, el MINJUSDH haya tardado cinco meses en evaluar la admisibilidad de la demanda. Mientras que el proceso se encuentra en la etapa de elaboración del estudio de evaluación de riesgo y del estudio de evaluación de la acción de protección o acción de urgente protección en el marco del Protocolo, las amenazas contra las personas defensoras en el terreno continúan. En cuanto al Estado peruano, el Ministerio Público y la Policía evaden su responsabilidad, mientras la titulación que corresponde al gobierno regional de San Martín continúa ausente.

B.

Santa Clara de Uchunya

(Nueva Requena, Coronel Portillo, Ucayali)

El 12 de agosto de 2020, la comunidad nativa Santa Clara de Uchunya, la Federación de Comunidades Nativas de Ucayali (FECONAU) e IDL solicitaron al MINJUSDH la activación del Protocolo. Se propuso como beneficiarios de la medida a cuatro líderes de la comunidad y uno de FECONAU, así como al conjunto de miembros de la comunidad. Para todos ellos, se solicitaron medidas urgentes de protección con el fin de garantizar sus vidas e integridad personal.

El 15 de septiembre, mediante un oficio enviado por vía electrónica, el director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos anunció que la solicitud había sido admitida y se ordenó la elaboración de un estudio de evaluación de riesgo, con el fin de determinar cuáles eran las medidas idóneas para salvaguardar a la población indígena. Sin embargo, a la fecha dicha evaluación no ha concluido y la comunidad no cuenta hasta hoy —siete meses después— con medidas de protección a su favor, a pesar del grave riesgo que actualmente enfrentan ante traficantes de tierras que continúan penetrando en su territorio y amenazándolos.

La comunidad vive bajo el asedio de organizaciones criminales vinculadas con la agroindustria de la palma aceitera en la región, que amenaza con despojarlos de su territorio ancestral, destruirlo y agredir a todos quienes se opongan. Es por ello, como es de conocimiento público, que la CIDH otorgó medidas cautelares a la comunidad y FECONAU contra el Estado peruano, ordenando que se dicten medidas de protección personal eficaces con participación indígena. Ello, sin embargo, tampoco ha ocurrido hasta la fecha.



■ Foto: OXFAM



Espinar

(Espinar, Espinar, Cusco)

En el mes de julio del año 2020, después de varios meses de cuarentena decretada como medida de prevención ante la pandemia producida por la COVID-19, el Comité de Lucha de la Provincia de Espinar, en respuesta a la necesidad producida por este hecho extraordinario y tras agotar los espacios de diálogo desarrollados por más de un mes debido a la intransigencia de la empresa minera Antapaccay, convocó a un paro provincial con la finalidad de solicitar S/ 50 millones para la entrega de un bono humanitario por la minera Antapaccay, la reformulación del Convenio Marco de Espinar, el rechazo al Proyecto Minero Antapaccay Expansión Tintaya Integración Coroccohuayco mientras no entre a revisión ni a consulta previa, el acceso a la justicia ambiental en el corredor minero y la urgente atención a los afectados y afectadas por metales pesados en el cuerpo.



Foto: DHSF ■

Durante el desarrollo de este conflicto, se observaron acciones irregulares del personal de la Policía Nacional del Perú a través del empleo excesivo de la fuerza, uso de armas de fuego, detenciones arbitrarias, violentas e irregulares o acciones de amedrentamiento (acoso a dirigentes) durante las protestas. Es el caso de Vidal Merma Maccarcco, comunicador social y dirigente de la Asociación de Urbanizaciones y Pueblos Jóvenes (AUPE), quien fue agredido física y verbalmente por personal policial mientras cubría las protestas.

También se observó una actuación irregular y parcializada del Ministerio Público, quien criminalizó a los defensores que integraban el Comité de Lucha de Espinar por su sola condición dirigenal:

- Disposición N° 01-MP-FPP-PD-E y Carpeta N° 1806094501-2020-673, de fecha 15 de julio de 2020; el Ministerio Público - Fiscalía Provincial Penal de Espinar, ordena exhortar y recomendar a Rolando Condori Condori, Juan Carlos Quirita Ilsa, Fredy Llaique Llayque, Ricardo Carlos Ccolque, Jaime Flores Lupo, Wilbert Valdez Laime, Carlos Enrique

Choquehuanca Chávez y Alejandro Quispe Llave para que el 15 de julio se evite la comisión de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, Disturbios, Daños Agravados y Entorpecimiento al Funcionamiento de Servicios Públicos.

- Disposición N° 01-MP-FPP-PD-E y Carpeta N° 1806094501-2020-0, de fecha 18 de junio de 2020; el Ministerio Público - Fiscalía Provincial Penal de Espinar ordena exhortar y recomendar a Lolo Arenas Armendáriz, Vidal Merma Maccarcco y Carlos Enrique Choquehuanca Chávez que se evite la comisión de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, Disturbios y Entorpecimiento al Funcionamiento de Servicios Públicos.

Por su parte, la empresa minera Antapaccay, además de la negativa al diálogo ante las demandas de la población, fue denunciada ante los medios de comunicación por el presidente del Comité de Lucha de la Provincia de Espinar, Rolando Condori Condori, quien señaló haber recibido amenazas de muerte e intimidación por la empresa.

Así, durante las protestas de julio de 2020 en la provincia de Espinar se evidenciaron graves vulneraciones a los derechos humanos y situaciones de peligro y amenaza para los defensores; por tanto, el 29 de julio de ese mismo año se presentó una solicitud de acciones de protección mediante la activación del Protocolo de Defensores.

Es necesario precisar, además, que incluso en la actualidad los representantes de la Policía Nacional y el Ministerio Público continúan amedrentando a los defensores y defensoras de la provincia de Espinar a través de exhortos —en vía de prevención del delito— en los que se les señala como posibles responsables de los delitos que se pudieran cometer en las actividades de la sociedad civil relacionadas con la defensa de derechos, lo que demuestra la continuidad de la vulneración y su gravedad.



Gobierno territorial autónomo Wampis

El 26 de noviembre de 2020, el gobierno territorial autónomo Wampis (GTNW), junto a Earthrights International, solicitó ante MINJUSDH la activación del Protocolo en favor de Wrays Pérez Ramírez, GTNW. Sin embargo, a pesar de la gravedad de la situación de riesgo, hasta la fecha no se ha emitido la resolución que aprueba la activación del Protocolo y tampoco, en la práctica, se han realizado acciones que garanticen las medidas de seguridad preventivas dispuestas en el Protocolo para la protección de personas defensoras en el Perú. Este pedido de protección se dio en un contexto de completa indefensión que sufren las más de 82 comunidades de la nación Wampis que protegen y defienden la Amazonía.

Es importante precisar que el territorio integral indígena no está reconocido por el Estado peruano: solo existe un reconocimiento por comunidad. Es decir, el territorio indígena no cuenta con un título que garantice su seguridad jurídica. Aunque la nación Wampis ha sido reconocida por el Estado peruano, aún no cuenta con un título de propiedad colectiva que reconozca su titularidad, lo que ha contribuido en la invasión de economías ilegales como tala ilegal, narcotráfico, minería ilegal y trata de personas.

En enero de 2020, los Wampis difundieron información sobre los primeros reportes de tráfico y comercialización ilegal de madera en el río Santiago. De acuerdo con los testimonios de algunos Wampis, entre enero y marzo circulaban algunos botes con madera que era transportada hacia la frontera con el Ecuador. Este hecho se produjo hasta el 12 de marzo, ya que desde esa fecha el Estado peruano decretó estado de emergencia sanitaria e inamovilidad voluntaria.

Sin embargo, en agosto de 2020, habitantes Wampis, tanto del Morona como del Santiago, reportaron el avistamiento de embarcaciones con cargamentos de madera con dirección a la frontera con Ecuador. En el caso del río Santiago, este tráfico y comercio ilegal de madera empieza en comunidades Wampis del Alto Santiago provenientes de la zona de amortiguamiento de la zona reservada Santiago de Comaina y del parque nacional Ichigkat Muja. Los Wampis han identificado que la actividad está siendo promovida y realizada por personas de nacionalidad ecuatoriana. De acuerdo con las investigaciones realizadas por el GTANW, se estima que entre quince a veinte embarcaciones cargadas con maderas salen

interdiariamente desde La Poza hasta Puerto Minas (Ecuador). Se sabe que cada palo de madera topa/balsa se vende a los intermediarios ecuatorianos a S/ 3, pero su precio en Ecuador es de \$ 5 a \$ 10, dependiendo del tamaño.

En la cuenca del Santiago existen autoridades estatales que han abjurado de sus responsabilidades. Ni el punto de control en la frontera de las fuerzas armadas ni el SERNANP —que resguarda el parque nacional Ichigkat Muja en el puesto de Cahuide, por donde pasan las embarcaciones hacia Puerto Minas— han informado a las autoridades nacionales competentes sobre esta problemática.



Foto: Elena Campos ■

territorio, y ha sostenido reuniones con los representantes de la Defensoría del Pueblo y de los ministerios del Ambiente, Justicia y Derechos Humanos, Transporte, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, Ambiente y Cultura para exponer la situación de peligro en la que se encuentran los defensores ambientales. Producto de estas acciones, lideradas por el pamuk del GTANW, los madereros ilegales amenazaron a Wrays Pérez y su familia con asesinarlos y quemar su casa y la de su familia. Asimismo, se constituyeron a la comunidad de Soledad para amedrentarlos y exigirles que dejaran de transitar la madera ilegal por el río Santiago.



Caso Berlin Diques y Jamer López, dirigentes de ORAU

En octubre de 2020, los líderes de ORAU Berlin Diques y Jamer López recibieron amenazas a raíz de una serie de declaraciones realizadas en contra de la construcción de la carretera "Nueva Italia - Yurúa". Debido a ello, el 3 de octubre de 2020 solicitaron ante el MINJUSDH la activación del Procedimiento de Alerta Temprana del Protocolo de Defensores de Derechos Humanos. Si bien se han gestionado garantías personales, hasta la fecha no se han aprobado acciones urgentes de protección y los dirigentes mencionados han denunciado que las garantías personales no han trascendido del intercambio de documentos.

La ruta en cuestión es la UC-105 que comprende la trayectoria: Bolognesi-Túpac Amaru-Nuevo Italia-Breu. De acuerdo con el Informe de Consultoría: *Análisis de la pérdida de bosque y afectaciones sobre los derechos adquiridos en una vía carrozable entre Nueva Italia y Puerto Breu empleando sistema de información geográfica y teledetección*, elaborado por DAR y ProPurús, se determinó que hubo una pérdida de bosques (3701,98 hectáreas) en la zona de influencia de la carretera Nueva Italia-Breu. Es preciso señalar que esta no cuenta con permiso de desbosque ni certificación ambiental. Lo más alarmante es que esta ruta estaría atravesando el territorio de las siguientes comunidades nativas: Nueva Esperanza de Cumaria, Santa Ana, Flor de Chengari, Mapalja, Puerto Esperanza de Sheshea, Parantari, Nueva Shahuaya, Dorado y Nueva Victoria. Asimismo, de acuerdo con Servindi, el impacto más desastroso sería que las quince comunidades nativas del distrito de Yurúa, cuyas tierras aún no han sido totalmente saneadas según las últimas normas agrarias, quedarían a merced de los grupos de invasores y traficantes de tierras.



■ Foto: ORAU

F.

Caso de organización feminista *Católicas por el Derecho a Decidir Perú*



Foto: CDD PERÚ ■

En 2019, la Asociación Centro Jurídico Tomás Moro, organización fundamentalista religiosa que tiene entre sus fines la defensa legal de la Iglesia Católica Apostólica Romana, interpuso una demanda civil contra la organización defensora *Católicas por el Derecho a Decidir Perú*, con el objeto de que el Poder Judicial ordenase la nulidad de la inscripción en registros públicos de organización defensora y les impidiera usar la denominación “católica”.

Es preciso señalar que el presidente de la asociación Centro Jurídico Tomás Moro es también abogado representante de los colectivos *Padres en Acción* y *Con mis Hijos no te Metas*, otras organizaciones fundamentalistas religiosas que han pretendido, con procedimientos legales y campañas públicas, evitar que el Estado peruano aborde el enfoque de género en el Currículo Escolar.

Sumado a ello, cabe indicar que hay 420 asociaciones inscritas en los Registros Públicos peruanos que utilizan la denominación de “católica”, de lo que claramente se desprende que la demanda civil contra *Católicas por el Derecho a Decidir Perú* tiene un claro corte ideológico y político: busca disolver la asociación y perseguir su voz pública, que se posiciona en relación con la igualdad de género y los derechos sexuales y reproductivos. A esta defensa de derechos se oponen organizaciones fundamentalistas al interior de la Iglesia católica y por ello la quieren acallar e impedir.

Esta organización defensora se enteró de la existencia del Protocolo casi al año de haber sido criminalizada, lo que demuestra la débil promoción del Estado peruano en la defensa de derechos humanos, el reconocimiento de la labor de las personas defensoras y la información acerca de los procedimientos para la activación del Protocolo. A pesar de que el MINJUSDH tuvo conocimiento de este caso en eventos públicos y mediante reuniones con grupos de defensoras feministas, no activó de oficio el Protocolo y pidió que la organización defensora presentara su solicitud de activación. Ello hizo que el plazo se extendiera dos meses hasta que se pudiera presentar la solicitud, y luego dos meses adicionales si sumamos la falta de respuesta hasta el momento.



Caso de organización feminista *Madres en Acción*

La colectiva *Madres en Acción* es una organización feminista que defiende la igualdad y la educación con enfoque de género y surge frente al accionar del colectivo *Padres en Acción*, quienes iniciaron una demanda en contra del Ministerio de Educación por haber incluido dicho enfoque en el Currículo Nacional de Educación Básica y se irrogaron representación de madres y padres del país. La colectiva *Madres en Acción* busca dar cuenta de las voces de madres y padres de familia que aspiran una educación con enfoque de género para prevenir actos de violencia, discriminación y acoso escolar contra niños, niñas y adolescentes, promover educación sexual integral que evite la violencia sexual y embarazos adolescentes, y transformar las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad.

El colectivo *Padres en Acción*, organización fundamentalista religiosa, interpuso una demanda en el año 2017 en contra del Ministerio de Educación por haber incluido el enfoque de igualdad de género en el Currículo de Educación Básica. El 3 de abril de 2019, tras casi dos años de proceso judicial, la Corte Suprema de Justicia recibió el voto dirimente en favor del enfoque de igualdad de género, aclarando la desinformación al respecto género y permitiendo que el Ministerio de Educación siguiera implementando políticas educativas con ese enfoque, en especial el Currículo Nacional de Educación Básica. Durante todo ese periodo de demanda y de debate público generado, el colectivo *Padres en Acción* desplegó un ataque sistemático a las voceras de la colectiva *Madres en Acción*, quienes se han sostenido hasta después de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.



Foto: MANO ALZADA ■

Los ataques comprenden una campaña de desprestigio contra las voceras que incluyó la exposición del hijo de una de ellas en los medios de comunicación, acciones de amenazas por redes y en domicilios y el ataque a su personería jurídica como colectiva *Madres en Acción*, pues han registrado su nombre para impedir que ellas lo sigan usando y que puedan seguir desarrollando su labor de defensa de derechos humanos. Así, *Padres en Acción* ha remitido cartas notariales informando que tiene ese nombre registrado y que puede proceder penalmente si ellas siguen usándolo. El objeto central de este último ataque es neutralizar la voz y acciones de la colectiva *Madres en Acción*.

Frente a todos estos ataques, la colectiva *Madres en Acción* presentó su solicitud de activación del Protocolo el año 2019 y tuvo que esperar un año para que haya respuesta. Durante este periodo, sostuvieron reuniones que solicitaron al MINJUSDH donde se les informó que era imposible brindar algunas de las medidas de protección planteadas por la colectiva, pero luego, en reuniones posteriores, se ofrecían esas medidas. En diciembre de 2020 se emitió una Resolución Directoral donde se establecen tres medidas; no se recogen aquellas solicitadas por la colectiva, y esas medidas hasta el momento no se han hecho efectivas a pesar del tiempo de demora de la activación del Protocolo.



Caso Chaparrí

Chaparrí es un Área de Conservación Privada que pertenece a la comunidad campesina Muchik Santa Catalina de Chongoyape (Chiclayo, Lambayeque). Desde el año 2013 viene siendo víctima del despojo de tierras comunales en cantidades aún no determinadas por la complicidad de anteriores directivas comunales. El 30 de diciembre de 2017 fue asesinado Napoleón Tarrillo Astonitas, teniente gobernador de Chongoyape y un defensor de estas tierras. En años anteriores un grupo de comuneros había sido criminalizado por personas y empresas que trafican con estas tierras. Este conflicto ha dejado como consecuencias:

- Un comunero asesinado
- Cinco heridos, dos de ellos de gravedad
- Diecinueve comuneros criminalizados

Se solicitó la activación del Protocolo de Defensores de Derechos Humanos el 27 de agosto de 2019 en favor de diecisiete comuneros. El 14 de octubre de 2020 se nos comunicó la admisión a trámite del protocolo solicitado. Recién en febrero del 2021 se dispuso la activación del Protocolo.



■ Foto: Mongabay

I.

Caso Catacaos

La comunidad campesina San Juan Bautista de Catacaos (Catacaos, Piura) está conformada por asociaciones o unidades de producción de comuneros. Desde el año 2011 viene siendo víctima de una serie de actos de despojo de tierras comunales (9985,40 ha) por empresas vinculadas con el Sodalicio de Vida Cristiana. Este conflicto ha dejado como consecuencias:

- Dos comuneros asesinados
- Siete heridos, dos de ellos de gravedad
- 39 comuneros criminalizados

Se solicitó la activación del Protocolo de Defensores de Derechos Humanos el 27 de agosto de 2019 en favor de 38 comuneros. El 23 de junio de 2020 se nos comunicó la admisión a trámite del Protocolo solicitado. Recién en febrero de 2021 se dispuso la activación del Protocolo.

De acuerdo con todo lo señalado, consideramos del mayor interés que se realice un balance de la implementación del Protocolo de Protección a Defensores, con el fin de identificar aspectos a mejorar y lecciones que puedan aprovecharse para la construcción del Mecanismo Integral de Protección a Defensores durante 2021.



Foto: Noticias Ser

Con el apoyo de:

